ANEXO II- MAPAS
RIA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

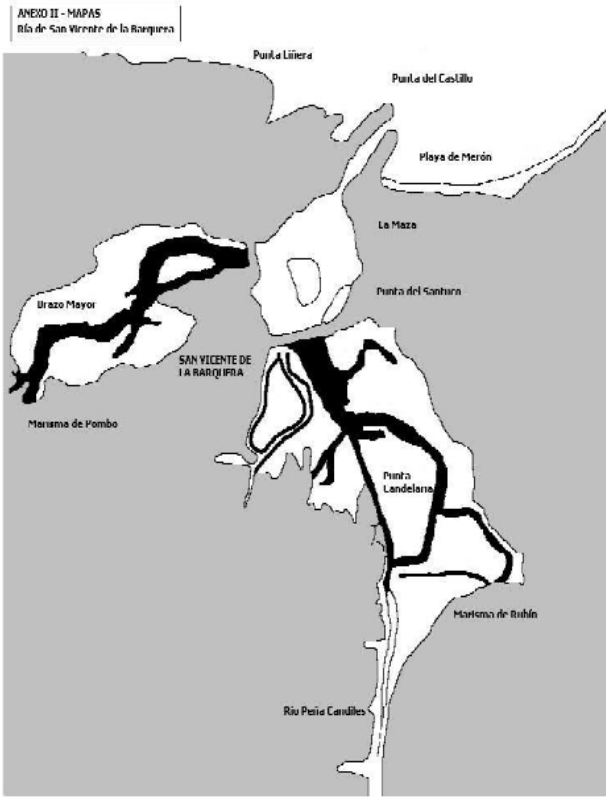

ANEXO III:
RELACIÓN ANUAL DE ESPECIES CAPTURADAS –AÑO.....

Apellidos y Nombre .....
Núm. de Carnet: ..... Clase de Carnet: 1ª 2ª (táchese lo que no proceda)
HOJA 1: PRIMER SEMESTRE

MES: ENERO			
ESPECIES	Cantidad (*)	Euros (**)	ZONA DE CAPTURA Y LOCALIDAD

MES: FEBRERO			
ESPECIES	Cantidad (*)	Euros (**)	ZONA DE CAPTURA Y LOCALIDAD

MES: MARZO			
ESPECIES	Cantidad (*)	Euros (**)	ZONA DE CAPTURA Y LOCALIDAD

MES: ABRIL			
ESPECIES	Cantidad (*)	Euros (**)	ZONA DE CAPTURA Y LOCALIDAD

MES: MAYO			
ESPECIES	Cantidad (*)	Euros (**)	ZONA DE CAPTURA Y LOCALIDAD

MES: JUNIO			
ESPECIES	Cantidad (*)	Euros (**)	ZONA DE CAPTURA Y LOCALIDAD

(*) Los muergos y morgueras se expresan en docenas; los cámbaros y gusanas en unidades. El resto de especies en kilogramos.
(**) Se expresará el precio de mercado de las especies capturadas, independientemente de si han sido vendidas o no. También se indicará, en su caso, si son utilizadas para consumo propio.

ANEXO III:
RELACIÓN ANUAL DE ESPECIES CAPTURADAS- AÑO.....

HOJA. 2: SEGUNDO SEMESTRE

MES: JULIO			
ESPECIES	Cantidad (*)	Euros (**)	ZONA DE CAPTURA Y LOCALIDAD

MES: AGOSTO			
ESPECIES	Cantidad (*)	Euros (**)	ZONA DE CAPTURA Y LOCALIDAD

MES: SEPTIEMBRE			
ESPECIES	Cantidad (*)	Euros (**)	ZONA DE CAPTURA Y LOCALIDAD

MES: OCTUBRE			
ESPECIES	Cantidad (*)	Euros (**)	ZONA DE CAPTURA Y LOCALIDAD

MES: NOVIEMBRE			
ESPECIES	Cantidad (*)	Euros (**)	ZONA DE CAPTURA Y LOCALIDAD

MES: DICIEMBRE			
ESPECIES	Cantidad (*)	Euros (**)	ZONA DE CAPTURA Y LOCALIDAD

Esta relación anual deberá remitirse a la *Dirección General de Pesca y Alimentación, C/ Gutiérrez Solana s/n (Edificio Europa) 39011.- SANTANDER*..
(Fecha y firma)

ANEXO IV
SOLICITUD DE AUTORIZACION
PARA LA EXTRACCION DE OTROS RECURSOS

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos: ..... CIF/NIF:.....
Dirección:..... Nº..... Localidad:.....
Provincia. CANTABRIA. Código Postal: ..... Teléfono: .....

CARNÉ DE MARISCADOR AUTÓNOMO Nº:..... CATEGORIA .....

SOLICITA:
AUTORIZACION PARA LA EXTRACCION DE LOS SIGUIENTES RECURSOS COMPLEMENTARIOS AL MARISQUEO.

ESPECIES	ARTES A EMPLEAR

DOCUMENTACION QUE SE PRESENTA PARA ANOTAR EN AUTORIZACION:
- Original del carné de mariscador en vigor.
- Documentos acreditativos de estar al corriente del pago en la Seguridad Social como mariscador profesional autónomo.

COMPROMISOS DE LA AUTORIZACION:
- No emplear ningún arte o utensilio diferente al solicitado.
- Los terrenos tendrán que dejarse sin agujeros, ni alteraciones a medida que se vaya realizando la extracción, para no dañar el ecosistema.
- Se respetarán las zonas de cultivo, así como las zonas de veda vigentes.
- Su renovación estará supeditada a la presentación de la relación anual de capturas y a la vigencia del carné de mariscador.

Santander, a de de
FIRMA DEL SOLICITANTE

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACION.

04/6160

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 10 de mayo de 2004, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado Iglesia parroquial de San Pedro, en Limpias.

La Iglesia parroquial de San Pedro, en Limpias, fue declarada Monumento Histórico-Artístico de carácter nacional mediante Real Decreto 3189/1983, de 26 de octubre.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, establece

que los bienes que con anterioridad hayan sido declarados histórico-artísticos pasan a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural.

Asimismo, la Disposición Adicional Única de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, establece que los bienes radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria que hayan sido declarados Bien de Interés Cultural al amparo de la Ley de Patrimonio Histórico Español, pasan a tener la condición, salvo aquellos en los que es competente la Administración del Estado conforme al apartado b) del artículo 6 de dicha Ley, de Bienes de Interés Cultural en las condiciones que recoge la propia Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria. Por lo tanto, procede adecuar la declaración a las prescripciones impuestas por la citada Ley, delimitando, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 18, el entorno afectado por la declaración.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado «Iglesia parroquial de San Pedro», en Limpias.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir y justificar el entorno de protección en el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Dar traslado de esta Resolución, conforme al artículo 17 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento de Limpias, y hacerle saber que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, toda actuación urbanística en el entorno de protección, incluyendo los cambios de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. En el caso de que esté aprobado el instrumento de planeamiento del entorno afectado, la autorización de la intervención competerá al Ayuntamiento, que deberá comunicar la intención de conceder la licencia a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte con una antelación de diez días a su concesión definitiva.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes en el entorno de protección.

Quinto.- Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 17 y 22 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

Sexto.- Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el BOC y en el BOE.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 10 de mayo de 2004.–El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

ANEXO

Delimitación del entorno

El entorno de protección de la Iglesia parroquial de San Pedro linda al Norte con un arroyo, atraviesa un vial existente para discurrir con un perfil quebrado lindando con fincas o partes de fincas dedicadas a bosques y coincidiendo, en parte, con el límite del Suelo Urbano. Al Este con dos fincas, una edificada y atravesando un camino con otra parcela edificada y la carretera de Seña. Al Sudeste con una finca de grandes dimensiones, que ha dejado una notable edificación en el entorno, y varias calles del pueblo, atravesando nuevamente la carretera a Seña; y al oeste con el arroyo citado.

Justificación

La delimitación se efectúa considerando las características de la iglesia y su recinto, la relación con el núcleo de Rucoba, deteriorado por las últimas intervenciones y el paisaje, la estructura viaria y la topografía. Se ha prestado especial atención a los aspectos visuales: relación de proximidad, base y fondo de perspectivas. En la medida de lo posible, los límites se hacen coincidir con el trazado de calles y caminos y con los lindes de las parcelas, exceptuando las fincas de grandes dimensiones.

04/5994

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 10 de mayo de 2004, por la que se autoriza la implantación de enseñanzas en Centros Públicos de Educación Secundaria para el Curso Escolar 2004/2005.

En el año académico 2004/2005 se implantarán los Ciclos Formativos de Formación Profesional específica de grados medio y superior previstos en el Anexo, con el fin de adecuar las ofertas públicas de Formación Profesional a las necesidades del mercado de trabajo y a la cualificación que éste requiere, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la Formación Profesional.

En virtud de lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 del Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.